

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 300/2007

EDICTO

1673.- D. DÑA. AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 300/2007 se ha dictado auto cuya partes dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCOESE JUICIO DE FALTAS al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PONGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DOLORES MARQUEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1ª. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HAFIDA BEKKADDOUR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 6 de julio de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 224/2007

MATERIA: DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1674.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 224/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa CASA DEL MANCO C.B. D. EZEQUIEL

DOMÍNGUEZ Y D. FRANCISCO SILVA PÉREZ, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha 11/7/07 PROVIDENCIA del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA.-MAGISTRADA-JUEZ.-D.ª M.ª DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.-En Melilla, a once de julio de dos mil siete.- Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Como se interesa en el mismo cítese al demandado EZEQUIEL DOMINGUEZ a través del BOME y Boletín Oficial de Pontevedra, asimismo constando por diligencia que el demandado Francisco Silva Pérez, se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Melilla, cítese con apercibimiento de que podrá otorgar poder de representación a favor de Letrado, Graduado Social o Procurador que le represente en el acto de la vista oral. Se cita al legal representante de Casa del Manco C.B. a través del BOME, y a la parte actor a a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE a las 10,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.-Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, confesión judicial de los demandados, a la documental, no ha lugar a lo solicitado, por cuanto que el contrato de trabajo y nóminas deben estar en posesión de la parte actora, salvo que acredite que no le ha sido entregada por la empresa o el INEM, ya que el Tribunal no puede suplir la inactividad de la parte, así como la baja que deberá ser aportada por la